



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 069-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de marzo del 2024.

#### VISTO:

La Carta N° 03-2024-UNIFSLB-VPA-FCNA/RIGG, de fecha 14 de marzo de 2024; Oficio N° 0361-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 14 de marzo de 2024; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Cinco (005), de fecha 15 de marzo de 2024; y,



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de marzo de 2024, se designó al Mg. Rome Iván Guevara Guerrero como Director del Departamento Académico de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 13 de marzo de 2024.

Bagua, .....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 069-2024-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 15 de marzo del 2024.**

Que, mediante Carta N° 03-2024-UNIFSLB-VPA-FCNA/RIGG, de fecha 14 de marzo de 2024, el Mg. Romel Iván Guevara Guerrero, solicita se deje sin efecto la resolución donde se le designa como Director del Departamento Académico de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, no aceptando el cargo por motivos académicos y de investigación.

Que, mediante Oficio N° 0361-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 14 de marzo de 2024, el Vicepresidente Académico, presenta la propuesta del Mg. Juan Ramón Calsin Turpo, como Director del Departamento Académico de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Cinco (005), de fecha 15 de marzo de 2024, aprueba designar al Mg. Juan Ramón Calsin Turpo como Director del Departamento Académico de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 18 de marzo de 2024 y dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2024-UNIFSLB/CO.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Mg. Juan Ramón Calsin Turpo como Director del Departamento Académico de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 18 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2024-UNIFSLB/CO y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*X. J. P. H.*  
.....  
**Dr. MAURICIO RAMÍREZ HERRERA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*B. Bustamante*  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Facultad  
Escuela Profesional  
Interesados  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, ..... **15 MAR 2024** .....

*B. Bustamante*  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO

[www.unibagua.edu.pe](http://www.unibagua.edu.pe)

Jr. Ancash N° 520  
Bagua, Amazonas, Perú  
T: 041 – 261139